



Santiago, veintiséis de agosto de dos mil veintiséis.

Estese a lo que se resolverá a continuación.

Vistos:

El mérito de los antecedentes y lo dispuesto en los artículos 2428 del Código Civil, y 491, 494, 495 del Código de Procedimiento Civil, ténganse por aprobadas las bases para la subasta, propuestas por la parte ejecutante en el escrito de fecha dieciséis de julio del año en curso; empero, con las modificaciones que a continuación se expresan:

1° Se reemplaza la **cláusula Segunda** por la siguiente: “El mínimo para iniciar las posturas serán las sumas que respecto de los inmuebles se señalan a continuación:

1.- **Departamento dúplex** N° 72 A del séptimo piso, la suma de \$314.639.281.-

2.- **Bodega N°4 A** del primer piso, del Edificio Rosario o Edificio A, con ingreso por calle Rosario Sur número quinientos cinco, por la suma de \$20.163.018.-

3.- **Bodega N°18 A** del séptimo piso, del Edificio Rosario o Edificio A, con ingreso por calle Rosario Sur número quinientos cinco, por la suma de \$5.842.176.-

4.- **Bodega N°25** conjunto con el estacionamiento N°18, ubicado en el edificio de calle Las Malvas 504, por la suma de \$20.210.379.-

5.- **Estacionamiento N°16**, ubicado en el edificio de calle Las Malvas 504, por la suma de \$10.437.665.-

6.- **Estacionamiento N°17**, ubicado en el edificio de calle Las Malvas 504, por la suma de \$18.880.470.-”

2° En la **cláusula Tercera**, se elimina todo el párrafo que comienza a continuación de la expresión “el mínimo fijado.”.

3° Se reemplaza la **cláusula Cuarta**, por la siguiente “Para participar en la subasta los interesados deberán presentar garantía suficiente equivalente al 10% del precio mínimo, mediante vale vista a la orden del Tribunal”.

4° En la **cláusula Quinta**, en el párrafo primero, se reemplazan la palabra “veinte” por “treinta” y se elimina la expresión “...proporcionando los datos completos de dicha inscripción en el plazo de 5 días hábiles desde que le fuere notificado el requerimiento, so pena de pagar una multa ascendente a 20 Unidades de Fomento por cada mes o fracción de mes que retarde en cumplir este trámite.”, respectivamente.

5° Se eliminan las **cláusulas novena y undécima**.

Fijase para el remate el día **veintitrés de septiembre del año dos mil veintiséis, a las 13:00 horas**, el que se llevará a efecto en la sala de audiencia de este tribunal, ubicada en el octavo piso; anúnciese por medio de avisos publicados, al menos por cuatro veces, en el diario digital www.cooperativa.cl, como lo solicita la parte ejecutante.

La parte ejecutante deberá acompañar, al menos con tres días de anticipación a la subasta, Certificado de Hipotecas, Gravámenes, Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar actualizado de los bienes cuyo remate se pretende.

RIT: C-3517-2025



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XBGRCVMBTM

RUC: 23-4-0493782-0

Proveyó el(la) Juez(a) del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Santiago, quien suscribe con firma electrónica avanzada.

En Santiago a veinticinco de agosto de dos mil veintiséis, se notificó por el estado diario la resolución precedente.
ssm



Rubén Orlando Riveros Vargas

Juez

Jdo. Cob. Laboral y Previsional de Santiago

Veintiséis de agosto de dos mil veintiséis
20:20 UTC-4



cooperativa
legales



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XBGRCVMBTM